



TRIBUNAL DE CUENTAS

147214

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	10:55
FECHA	25/06/2020
CARPETA Nº	20/2020
HP	

Montevideo, 8 de junio de 2020.

Señora
Esc. Beatriz Argimón
Presidente de la Asamblea General

E.E. 2020-17-1-0002055
Ent. Nº 1610/2020
Oficio Nº 2360/2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, transcribimos la Resolución Nº 1152/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 3 de junio de 2020:

“VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Administración de los Servicios de Salud del Estado- ASSE- relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Licitación Abreviada Nº 15/2019 referente a “Suministro de insumos de papelería, artículos de escritorio e insumos informáticos” para la Unidad Ejecutora 024- Hospital de Paysandú;

RESULTANDO: 1) que por Resolución Nº 15/2020 de fecha 23.01.20, la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú dispuso adjudicar el presente llamado a las firmas PAPELCUR S.A, ISORAL S.A, PIÑERO LAENS, IMP. LA ECONÓMICA S.A, TERCIR SRL, DANSTON S.A, VAITKEVICIUS S. ENRIQUE, TABERS S.A. de acuerdo a cuadro adjunto por el total de \$ 4.192.612 Impuestos incluidos;

2) que consta Afectación del Gasto Nº 000083 de fecha 18.02.20 por la suma de \$ 3.493.844, con cargo al Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 132, 191,197, documento confirmado y suscrito;

3) que la Contadora Delegada, con fecha 26.02.20, observó el gasto por incumplimiento del artículo 68 del TOCAF, por entender que se adjudica a oferentes que no cumplen con los requisitos mínimos,

concretamente con la entrega de mínimo dos referencias documentadas; solicitándose asimismo que para futuros contratos se establezcan un solo número de ítem para cada artículo;

4) que por Resolución N° 92/2020 de fecha 23.03.20, la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, reiteró el gasto, considerando que analizadas las ofertas y de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se decide evaluar la oferta N° 1 DANSTON S.A., la cual presenta antecedente de varias Instituciones Públicas y como referencia presenta orden de compra de RAP Paysandú, siendo dicha firma proveedor del referido Centro Hospitalario y de la RAP de Paysandú;

5) que con fecha 21.05.20, la Contadora Delegada remite informe detallando el motivo de su observación, y al respecto expresa:

5.1) la observación formulada por incumplimiento del artículo 68 del TOCAF responde al entendido que se adjudica algunos ítems a la empresa DANSTON S.A (Ofertante 1) la cual no presenta las dos referencias documentadas que establece el Pliego de Condiciones Particulares como uno de los requisitos mínimos que debía cumplir el oferente, al momento de presentar su oferta.

5.2) la única documentación presentada por DANSTON S.A referida a este punto fue una Orden de Compra de la RAP Paysandú a dicho proveedor, o sea una Orden de Compra de otra Unidad Ejecutora;

5.3) el resto de los oferentes, salvo DELFINER S.A. (oferente 2) presentaron todos las referencias documentadas solicitadas y el resto de los documentos solicitados en el Pliego.

5.4) que en esta Licitación en particular no fue revisado ítem por ítem de cada oferta, dado que es repetitivo ya en la unidad y en licitaciones de muchos ítems, el uso de más de una lista de ítems con numeración diferente para un mismo artículo (la lista que suben a la página de compras estatales no coincide en la numeración con la lista en archivo que piden los a los oferentes),



TRIBUNAL DE CUENTAS

dificultando el control de cada ítem. Los diferentes cuadros de la licitación son diferentes.

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

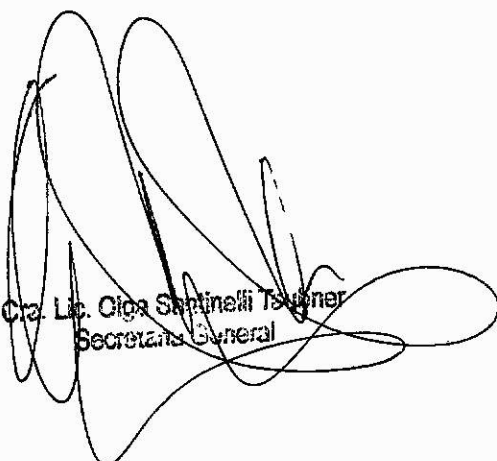
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;


EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por la Contadora Delegada con fecha 26.02.20;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Delegada; y
- 4) Devolver."

Saludamos a Usted atentamente.

cr


Cra. Lic. Olga Santinelli Tassiner
Secretaria General


Cra. Susana Díaz
Presidente

